

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 007-2025-MDT-LM/A

Tambo, 10 de enero de 2025

### VISTO:

El Informe N.º 014-2025-MDT-LM/GSMGA-ERJH de fecha 09 de enero de 2025, Informe N.º 06-2025-MDT/SGRC/HFAN de fecha 09 de enero de 2025, y demás actuados, sobre celebración de Matrimonio Civil petitionado por los contrayentes CALLE HERRERAS ROY DAVID y URBANO QUISPE ROXANA;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en sus tres dimensiones, administrativa, política y económica; asimismo, por imperio de su propia norma especial, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que, en efecto goza de autonomía y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado establece: "La comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio.", reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248° del Código Civil, "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";

Que, asimismo, el artículo 250° del Código Civil prescribe que: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo.";

Que, en virtud de lo expuesto, mediante el Formato Único de Trámite de fecha 08 de enero de 2025, los solicitantes CALLE HERRERAS ROY DAVID, identificado con el Documento Nacional de Identidad N.º 70285492, y URBANO QUISPE ROXANA, identificada con el Documento Nacional de Identidad N.º 71780210, formalizaron solicitud para la celebración de su Matrimonio Civil, programado para el día 17 de enero de 2025, a las 10:30 a.m., en las instalaciones de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo;

Que, en ese contexto, obra en el expediente administrativo de celebración de matrimonio civil, copia del Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos CALLE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

HERRERAS ROY DAVID y URBANO QUISPE ROXANA, actas de nacimiento, declaración jurada de estado civil, declaraciones jurada de domicilio, declaraciones juradas de capacidad de ejercicio y salud física y mental y declaración jurada de los testigos Lorenzo Miguel Cabezas Huicho, identificado con DNI N.º 28696861, y Fortunata Victoria Ruiz Ticlla, identificada con DNI N.º 28697034, reuniendo así los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambo y normatividad vigente;

Que, Informe N.º 06-2025-MDT/SGRC/HFAN, de fecha 09 de enero de 2025, el Subgerente de Registro Civil emite opinión favorable respecto a la solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por los solicitantes ROY DAVID CALLE HERRERAS y ROXANA URBANO QUISPE, al constatar que cumplen con los requisitos establecidos y la normativa vigente. En consecuencia, a través del Informe N.º 014-2025-MDT-LM/GSMGA-RJH, de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Servicios Múltiples y Gestión Ambiental solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente para proceder con la celebración del matrimonio civil de los mencionados contrayentes;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad al Código Civil y uso de facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la capacidad legal de los contrayentes **ROY DAVID CALLE HERRERAS y ROXANA URBANO QUISPE, para contraer Matrimonio Civil, a realizarse el día 17 de enero del año 2025, a horas 10:30 a.m.**, en las instalaciones de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, región de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, la celebración del Matrimonio Civil en la fecha y hora indicada.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a los interesados y Gerencia de Servicios Múltiples y Gestión Ambiental, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutorio en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR  
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ  
ALCALDE